RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE AUTORIZA, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, LA MODALIDAD DE FORMACIÓN MODULAR DE DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTES AL GRADO D, NIVELES 2 Y 3, DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO SU ESTRUCTURA Y CONDICIONES DE IMPARTICIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regula en su artículo 69 la formación modular correspondiente a las ofertas de Grados C, D y E. El apartado 1 del citado artículo señala que la formación profesional de los Grados C, D y E podrá ofertarse de manera completa o modular, a partir de un módulo profesional como mínimo, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica los artículos 28 a 31 a la formación modular. Asimismo, el artículo 12.2 del citado real decreto establece que los módulos profesionales no asociados a estándares de competencia en ningún caso pueden integrar una oferta de formación profesional independiente y de carácter parcial sin ir acompañados de módulos profesionales asociados a estándares de competencia profesional y constitutivos del elemento nuclear y diferenciador de cada oferta.

Por otro lado, en el ámbito autonómico y en desarrollo de la anterior normativa básica, el Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León y el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, en ambos casos en el artículo 15.2, establecen que la formación modular derivada de la oferta de ciclos formativos de grado medio o de grado superior se regulará por la consejería competente en materia de educación.

La oferta modular de carácter parcial se regula en la Orden EDU/556/2016, de 15 de junio, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial en régimen presencial en la Comunidad de Castilla y León y se establece el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Teniendo en cuenta que entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, se incluye la configuración de la Formación Profesional de manera flexible, modular y acorde con los planteamientos de la Unión Europea, y el impulso de una oferta pública suficiente y adaptada a las necesidades y demandas de los sectores productivos, se considera pertinente, ante la demanda creciente de oferta de determinados módulos de oferta de grado D, para

completar las habilidades y competencias profesionales, autorizar una formación modular con carácter experimental, de determinados ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero. - *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución tiene por objeto autorizar, con carácter experimental, la modalidad de formación modular de determinados ciclos formativos de formación profesional, correspondientes al Grado D, niveles 2 y 3, del sistema de formación profesional, así como su estructura y condiciones de impartición en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el curso escolar 2025-2026.

2. En el anexo I se relacionan los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que han sido autorizados para impartir la formación modular del Grado D que en él se establecen.

Segundo. - *Características de la formación modular con carácter experimental.*

1. La formación modular se desarrollará de acuerdo con lo que se dispone en los reales decretos que establecen los títulos y se fijan sus enseñanzas mínimas y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación del sistema de formación profesional.

2. La duración horaria de cada módulo profesional será la establecida en la orden por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio o superior correspondiente en la Comunidad de Castilla y León.

3. La formación modular se impartirá en modalidad presencial.

4. Cada módulo profesional podrá impartirse de forma conjunta con alumnado de la modalidad de oferta completa, siempre que no se supere la ratio máxima de alumnado por profesor de veinticinco.

5. El alumnado matriculado deberá cursar todos los módulos que se autorizan en la presente resolución para cada una de las ofertas.

6. Los módulos de un mismo itinerario se desarrollarán de manera simultánea, semejante al horario del ciclo formativo impartido en el centro.

7. Cada módulo profesional podrá ser impartido por uno o más profesores, siempre que todos ellos tengan la atribución docente correspondiente.

Tercero. - *Contenido del proyecto de formación modular con carácter experimental.*

1. Los centros, deberán incorporar en su programación general anual un proyecto de formación modular, con carácter experimental.

2. El proyecto deberá contener los siguientes aspectos:

   a) Nombre del ciclo formativo.
   b) Módulos de la formación modular ofertada.
   c) Secuenciación de los contenidos, junto a sus capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.
   d) Horario de impartición, donde figuren las aulas.
   e) Profesorado responsable que impartirá cada módulo profesional con indicación del nombre y apellidos, situación administrativa, cuerpo y especialidad a la que pertenece, si es caso, titulación académica.
   f) Propuestas de apoyo a los alumnos con dificultades para seguir el programa.

3. La formación modular, con carácter experimental, comenzará a impartirse coincidiendo con el inicio de curso del alumnado en régimen presencial de los ciclos formativos, el 15 de septiembre de 2025.

Cuarto. - *Fase de formación en empresa u organismo equiparado en la formación modular.*

1. El tutor dual de centro en la oferta de formación modular será el tutor dual del correspondiente ciclo formativo en la modalidad presencial; este alumnado será tenido en cuenta en el cómputo total de alumnado matriculado en el correspondiente ciclo formativo.

2. Para poder iniciar la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el alumnado matriculado en esta oferta modular deberá haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.6 e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Los centros advertirán de este requisito al alumnado de manera previa a la matrícula.

3. El alumnado podrá desarrollar la formación en empresa u organismo equiparado para alcanzar los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo del módulo o módulos en los que se encuentre matriculado. La duración del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado podrá variar en función del módulo o módulos en los que se encuentre matriculado y de los resultados de aprendizaje relacionados con la actividad formativa que vaya a realizar.

4. En el momento de establecer el plan de formación, el centro de formación advertirá al alumnado matriculado en la oferta modular de la necesidad de completar la fase de formación en empresa u organismo equiparado para obtener el título correspondiente. A estos efectos,

el centro diseñará el plan de formación del alumnado y la duración de los periodos de estancia en la empresa en función del tipo de régimen en el que se desarrolle la oferta.

Conforme a lo previsto en el artículo 105. b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en ningún caso podrá desarrollarse un módulo profesional del currículo básico en su totalidad, en la empresa, ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65 por ciento de las horas de duración total de un módulo profesional.

En todo caso, para que el alumno pueda obtener el título correspondiente, se podrán completar las horas de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, asignado a la estancia en la empresa resultados de aprendizaje de módulos ya superados por cualquier vía.

5. El alumnado no podrá obtener el título correspondiente al ciclo formativo a que pertenezca dicha oferta sin haber realizado en su totalidad la fase de formación en empresa u organismo equiparado con la duración establecida en el currículo correspondiente al título, salvo que esté exento de la formación en empresa u organismo equiparado en el marco del régimen general según lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Quinto. - *Determinación de plazas*

El número de plazas a ofertar en la formación modular, con carácter experimental, será de veinticinco.

Sexto. *Requisitos de acceso*

1. El alumnado que desee cursar la oferta modular, con carácter experimental, deberá tener al menos 18 años y reunir alguno de los requisitos académicos establecidos para el acceso a estas enseñanzas recogidos en la normativa por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años incorporados al mercado laboral y en activo, siempre y cuando se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.

3. Igualmente, conforme a lo dispuesto al artículo 31.4 del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, con finalidad de formación permanente, integración social e inclusión en el mercado de trabajo de personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, se permitirá el acceso a la formación modular a personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones académicas establecidas para el acceso a la formación. En este caso, el cumplimiento de los requisitos de acceso no condicionará el

reconocimiento de la formación modular realizada en términos de certificación, siendo exigibles únicamente en caso de solicitud del título correspondiente. A tal efecto, el centro realizará, en estos casos, el acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias básicas para personas adultas, en los términos previstos en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales, y en la normativa autonómica.

Séptimo. - *Participantes en el proceso de admisión*

Con carácter general, participará en el proceso de admisión el alumnado que, cumpliendo los requisitos de acceso previstos en el apartado sexto, desee cursar la formación modular de grado D, niveles 2 y 3, ofertada y no se encuentre matriculado en ningún módulo de los ofertados, en cualquier modalidad y en cualquier comunidad autónoma.

Octavo. - *Criterios de admisión.*

1. Si el número de solicitudes presentadas fuera igual o inferior a veinticinco, serán admitidos todos los solicitantes.

2. Cuando el número de plazas sea inferior al de solicitudes presentadas, tendrán preferencia aquellas que cumplan los requisitos académicos de acceso, y éstas se priorizarán conforme el siguiente orden:

1º. Personas que hayan superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, y necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, y personas con un certificado profesional, un título de técnico o de técnico superior que permita ser complementado y especializado con la oferta modular.

2º. Personas trabajadoras con contrato de trabajo; entre estos, tendrán preferencia las personas con contrato de trabajo relacionado con el sector productivo del ciclo formativo o curso de especialización que desea cursar.

3º. Personas que completen la correspondiente oferta de grado D, entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los solicitantes con el mayor número de módulos superados.

4º. Personas que completen un curso del ciclo formativo de formación profesional entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados de un curso.

5º. Personas que tengan superado algún módulo profesional del ciclo formativo solicitado, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de módulos superados del ciclo formativo.

3. En el caso de disponibilidad de plazas vacantes, se permitirá el acceso a las personas adultas con experiencia laboral que no reúnan las condiciones académicas establecidas para el acceso a la formación.

4. En caso de producirse empate, la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes afectados, de acuerdo con el resultado del sorteo público que la dirección general competente en materia de admisión de formación profesional celebra anualmente con el fin de determinar la combinación de la primera y segunda letra del primer apellido y la primera y segunda letra del segundo apellido a partir de las cuales se iniciará dicho orden alfabético. Para aquel alumnado que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta como tal el primer apellido. Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el documento identificativo, pero no los caracteres no alfabéticos.

Noveno. - *Cumplimentación de la solicitud y documentación.*

1. La persona interesada en cursar formación modular con carácter experimental, desde el 10 al 12 de septiembre de 2025, ambos inclusive, presentará una solicitud dirigida al director/a del centro educativo, cuyo modelo se encuentra en el anexo II de esta resolución.

2. La solicitud de admisión irá acompañada con la documentación acreditativa de los requisitos de acceso que establece el apartado sexto de esta resolución.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante y, en su caso, de los padres o representantes legales, que acepta lo establecido en la presente resolución, que cumple con los requisitos exigidos en la misma, y que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.

4. La solicitud de admisión, con la correspondiente documentación acreditativa de los requisitos de acceso, se presentará en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al director/a del centro educativo. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

Décimo. - *Adjudicación y matriculación en el centro.*

1. El consejo escolar o consejo social de los centros publicarán los listados de alumnado que ha presentado solicitud, por orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de admisión indicados en el apartado octavo, indicando el alumnado que resulta admitido, las solicitudes excluidas y el motivo de exclusión; el listado se publicará el 15 de septiembre de 2025, a las 10 horas, en el tablón de anuncios de los centros donde se oferta la formación modular con carácter experimental, y se dará publicidad en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de correspondiente y en la página web de los centros.

2. Contra dichos listados cabrá reclamación ante la dirección del centro educativo que resolverá el 17 de septiembre de 2025.

3. El alumnado admitido formalizará la matrícula del 15 al 18 de septiembre de 2025.

Decimoprimero. – *Evaluación del alumnado, certificación y ordenación curricular.*

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y el traslado de expediente del alumnado matriculado en esta formación se regirá por la normativa vigente en materia de evaluación del alumnado.

2. El alumnado matriculado en la oferta modular con carácter experimental quedará integrado en el grupo configurado para cursar el ciclo formativo de grado medio o grado superior y se incluirá en el acta de evaluación en la que se califique el correspondiente módulo profesional.

3. La secretaría del centro docente expedirá, a solicitud del interesado, una certificación académica de los módulos profesionales cursados en oferta modular con carácter experimental, con su calificación y los correspondientes estándares de competencia.

4. Habrá un registro en el centro docente en el que quede constancia nominada y numerada de los certificados expedidos.

5. Todos los aspectos relativos a ordenación curricular se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimosegundo -. *Seguimiento y evaluación de la formación modular con carácter experimental.*

1. El director del centro garantizará el cumplimiento de los fines establecidos para el mismo y el desarrollo del proyecto autorizado en los términos previstos.

2. Asimismo, el Servicio de Planificación y Ordenación de la Formación Profesional realizará el seguimiento y la evaluación de la implantación de la formación modular con carácter experimental.

3. En el caso de que existan causas que impidan el desarrollo de la formación modular autorizada, los directores de los correspondientes centros lo notificarán a la dirección provincial de educación de correspondiente mediante un informe con indicación de dichas causas. La dirección provincial de educación correspondiente, lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, para su posible revocación.

4. Una vez finalizada la oferta modular con carácter experimental, el equipo directivo de los centros en los que se desarrolle deberá remitir la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se evalúe dicho desarrollo, y que incluirá, al menos: un resumen de las actuaciones desarrolladas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.

b) Relación de participantes, que comprenderá tanto el profesorado como el alumnado.

La documentación será remitida en formato digital a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial en los veinte días siguientes a la finalización de la formación modular con carácter experimental. Una copia de la memoria se remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente.

Decimotercero -. *Publicidad e Instrucciones.*

1. La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente.

2. Para la correcta aplicación de esta resolución, se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente.

Valladolid, a 9 de septiembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo. Agustín Fco. Sigüenza Molina

ANEXO I

FORMACIÓN MODULAR, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, AUTORIZADA PARA EL CURSO 2025-2026

CÓDIGO/CENTRO DOCENTE	PROVINCIA/ LOCALIDAD	GRADO	FAMILIA PROF.	GRADO D	MÓDULOS OFERTADOS
05006156 IES Jorge Santayana	Ávila (Ávila)	Superior	HOT	Dirección de Servicios en Restauración	0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria
					0502. Gastronomía y nutrición.
					0509. Procesos de servicios en bar-cafetería.
					0511. Sumillería.
					0179.Inglés profesional (GS).
					1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
		Medio	HOT	Servicios en Restauración	0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
					0045. Ofertas gastronómicas.
					0150. Operaciones básicas en bar-cafetería.
					0152. Servicios en bar-cafetería.
					0154. El vino y su servicio.
					0155. Técnicas de comunicación en restauración.
					0156. Inglés profesional.
					1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.

CÓDIGO/CENTRO DOCENTE	PROVINCIA/ LOCALIDAD	GRADO	FAMILIA PROF.	GRADO D	MÓDULOS OFERTADOS
05009698 CIFP de Ávila	Ávila (Ávila)	Superior	IMP	Estilismo y Dirección de Peluquería	1064. Dermotricología.
					1065. Recursos técnicos y cosméticos.
					1066. Tratamientos capilares.
					1068. Peinados para producciones audiovisuales y de moda.
					1071. Dirección y comercialización.
					1072. Peluquería en cuidados especiales.
					1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
49010643 CIFP Ciudad de Zamora	Zamora (Zamora)	Medio	HOT	Servicios en Restauración	0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
					0045. Ofertas gastronómicas.
					0150. Operaciones básicas en bar-cafetería.
					0152. Servicios en bar-cafetería.
					0154. El vino y su servicio.
					0155. Técnicas de comunicación en restauración.
					0156. Inglés profesional.
					1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN FORMACIÓN MODULAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL
CURSO ACADÉMICO 2025/2026

A. DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DEL ALUMNO/ALUMNA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Calle/número/piso/letra/población/provincia/código postal) C/ .....Nº..... piso ..... Letra/escalera ..... C.P. ..... Provincia..... Localidad		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR (rellenar sólo en el caso de que el alumno/la alumna sea menor de edad)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE
NOMBRE		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

B. EXPONE

Que acredita el cumplimiento del siguiente requisito de acceso: (Marcar un único requisito de acceso válido para todos los módulos solicitados)

Grado medio:

☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
☐ Título Profesional Básico.
☐ Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
☐ Título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional.

Grado medio o superior:

☐ Título de Bachiller (LOMLOE, LOMCE, LOE).
☐ Título de Técnico en Formación Profesional.
☐ Haber superado una prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
☐ Título de Técnico de Grado Superior de Formación Profesional.
☐ Título universitario.
☐ Título de Bachiller (LOGSE, BUP-COU).

☐ Cumplir el requisito de acceso del artículo 30.2 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio (apartado sexto, punto 2 de la Resolución).
☐ Cumplir el requisito de acceso del artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (apartado sexto, punto 3 de la Resolución)
Otro: _____

C. SOLICITA

Ser admitido en el curso escolar 2025/2026, como alumno para cursar la oferta modular con carácter experimental.

Oferta modular:

CICLO FORMATIVO	GRADO Medio/ Superior	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En ..... a ..... de .....de 2025.

El/La alumno/alumna — Progenitor 1 o Tutor legal (*en caso de que el solicitante sea menor de edad*) — Progenitor 2 o Tutor legal (*en caso de que el solicitante sea menor de edad*)

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial con la finalidad de gestionar el procedimiento de admisión del alumnado de formación profesional inicial. tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir l datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educaci http://www.educa.jcyl.es/fp/es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____ **PROVINCIA**_____

La solicitud se presentará por duplicado.

Junta de Castilla y León
Consejería de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN FORMACIÓN MODULAR CON CARÁCTER EXPERIMENTAL
CURSO ACADÉMICO 2025/2026

Alumno/a:

D. DOCUMENTACIÓN

El solicitante aporta la siguiente documentación acreditativa (señalar con una X):

Con carácter general:

☐ **DNI/NIE/PASAPORTE.**

Marcar "x" según el caso que corresponda

☐ Copia del correspondiente título o certificado académico.

☐ Copia de la certificación académica oficial.

☐ Copia de la acreditación oficial.

Si acredita experiencia laboral:

Para trabajadores por cuenta ajena:

☐ Copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviese afiliado el/la solicitante, donde conste la/s empresa/s, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de cotización.

☐ Copia del contrato de trabajo o certificación, de la empresa o empresas, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En aquellos casos en los que sea imposible obtener este certificado, se podrá aportar el certificado de empresa emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral o el respectivo contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

☐ Copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

☐ Declaración responsable del interesado de la actividad desarrollada que contemple la descripción de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Para becarios:

☐ Copia de la certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Para personas voluntarias:

☐ Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

El firmante declara bajo su responsabilidad que acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a presente solicitud se ajustan a la realidad.

En ..... a ..... de .....de 2025.

El/La alumno/alumna | Progenitor 1 o Tutor legal (*en caso de que el solicitante sea menor de edad*) | Progenitor 2 o Tutor legal *(en caso de que el solicitante sea menor de edad)*

Fdo.:..... Fdo.: ..... Fdo.: .....

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial con la finalidad de gestionar el procedimiento de admisión del alumnado de formación profesional inicial. tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir l datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educaci http://www.educa.jcyl.es/fp/es.

Para cualquier consulta relacionada con la materia de procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____ **PROVINCIA**_____

La solicitud se presentará por duplicado.